



## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE ZARAGOZA

#### EDICTO del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza, relativo a procedimiento seguridad social 1039/2011.

D. Luis Tomás Ortega Pinto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza, hago saber:

Que en el procedimiento Seguridad Social 1039/2011, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> María Pilar Bonastre Borraz contra INSS, TGSS, Manuel López Fernández y Pablo Comas Roda, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Zaragoza, 13 de febrero de 2012.

Dada cuenta, el precedente exhorto únase a las presentes actuaciones. Y constatando acreditado en autos el fallecimiento de los demandados Manuel López Fernández y Pablo Comas Roda, cítese mediante edictos a su herencia yacente al juicio que tendrá lugar el próximo día 9 de abril, a las 9,30 horas y publíquense en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese a las partes.

Así lo acuerda y firma, S.S. <sup>a</sup>, doy fe.

Cédula de citación.

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número 6.

Asunto en que se acuerda: Seguridad Social 1039/2011.

Persona a la que se cita: INSS Dr. Cerrada, 6. TGSS, Herencia yacente de Manuel López Fernández, Pablo Comas Roda, como partes demandadas.

Objeto del a citación:

Asistir en esta condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide y el Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer:

En la sede de esta oficina judicial, calle Alfonso I, 17, 2.<sup>a</sup> planta, sala de vistas, n.º tres.

Día y hora en la que debe comparecer. 9/4/2012, a las 9,30 para el acto de juicio.

Previsiones legales.

1.º La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LPL).

2.º Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.2 LPL).

4.º Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas las reseñadas en el escrito de demanda.

5.º Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo 1.º de la LEC).

6.º También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículo 183 LEC).

Y para que sirva de citación en legal forma a la herencia yacente de Manuel López Fernández y de Pablo Comas Roda, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Diputación General de Aragón.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Zaragoza, 13 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.